



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estipula que:

1. Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto, en diferentes sectores y a diferentes niveles.
2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.
3. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.

El Decreto n° 1101-87, Crea la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas:

"Artículo 11.- El Comité Asesor estará constituido por sendos representantes de las instituciones privadas de bien público sin fines de lucro, constituidas por personas discapacitadas o para su atención. Estos representantes serán designados por las instituciones en una asamblea de todas ellas que al efecto convocará la Comisión Nacional Asesora."

El Decreto n° 984/92, estipula la estructura organizativa de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas:

"Artículo 13.- El Comité Asesor estará constituido por representantes de entidades no gubernamentales de o para personas con discapacidad, suficientemente representativas a juicio de la Comisión Nacional Asesora, procurándose la plena participación nacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los destinados a integrar el Comité Asesor serán designados en una Asamblea de representantes de todas aquellas, que convocará al efecto la Comisión Nacional Asesora. Los miembros del Comité Asesor podrán ser designados por la Comisión Nacional Asesora para representarla o participar en reuniones, jornadas, congresos, o actos similares, vinculados con la discapacidad, en cuyo caso los gastos personales que pudiere originar al o a los integrantes del Comité Asesor el cumplimiento de tal cometido, serán compensados, aplicándose, por extensión y en lo que corresponda, el régimen aprobado por Decreto n° 1343/74 y sus modificaciones en cuanto se refiere a los conceptos "viáticos" y "órdenes de pasaje". A ese efecto se ponderará, exclusivamente y en todos los casos, la asignación básica correspondiente al Nivel "C" - Grado "1" del Sistema Nacional de Profesión Administrativa, establecido por Decreto n° 993/91. Dichas erogaciones serán atendidas con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción."

Las normativas mencionadas anteriormente son producto del trabajo coordinado entre el gobierno y las organizaciones no gubernamentales.

El Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto de números 698/17, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de septiembre de 2017, por el que se crea el "Intituto Nacional de las Mujeres (INAM) y la Agencia Nacional de Discapacidad, y se modifica sustancialmente el régimen de la discapacidad en nuestro país.

Cabe resaltar que la presente refiere exclusivamente a la creación de la Agencia Nacional de Discapacidad, y no al INAM, ya que el proceso por el cual se llega a la creación del mismo ha sido distinto y con amplia participación de las provincias y también organizaciones sociales especialistas en la temática.

No solo ello sino también destacamos la revalorización que se hace en la creación de un organismo que profundice la Protección Integral Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En Los Ámbitos En Que Desarrollen Sus Relaciones Interpersonales.

Sin embargo, considerando que el decreto de marras, en cuanto a la creación de la Agencia Nacional de Discapacidad, se dictó sin la intervención de la sociedad civil: no fueron consultados ni el Comité Asesor de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), ni el Comité Ejecutivo del Consejo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Federal de Discapacidad (COFEDIS) ni el propio COFEDIS ni los distintos organismos provinciales, como así tampoco fueron consultadas las instituciones representativas del sector, entendemos que es inconstitucional por violar el artículo 33 de la Convención.

Dentro de los diez días de sancionado, el decreto debe ser aprobado por la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, según ley n° 26122.

Se insiste con la importancia de que, ante cualquier modificación de la normativa, es imprescindible tener a consideración a las Organizaciones no Gubernamentales que participan dentro del Comité Asesor de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas.

Las organizaciones sin ánimo de lucro cumplen un rol fundamental dentro del comité asesor, por ser entes especializados en proporcionar una atención integral a las necesidades especiales de las personas con discapacidad, que buscan eliminar barreras y naturalizar las vidas de estas minorías que sufren un alto riesgo de exclusión social.

La problemática de las personas con discapacidad debe ser encarada por un ente interorgánico de coordinación y de asesoramiento. Es responsabilidad del Estado asegurar la plena integración de las personas discapacitadas, con iguales derechos y obligaciones que el resto de la población.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.

Acompañantes: Arabela Carreras, Mariana Dominguez Mascaró, Alfredo Martín, Silvia Paz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, nuestro rechazo al Capítulo I del decreto n° 698/17, por el que se crea la Agencia Nacional de Discapacidad, por no cumplir con el artículo 33 de la Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad.

Artículo 2°.- A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo que vería con agrado se oponga a la ratificación parlamentaria del Capítulo I del decreto n° 698/17 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3°.- Nuestro beneplácito a la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, establecida en el Capítulo II del decreto n° 698/17.

Artículo 4°.- De forma.